



BASES FONDO CONCURSABLE

FONDEPORTE 2025

JUAN OLIVARES MARAMBIO



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- El Fondo de Desarrollo Deportivo Fondepote Juan Olivares Marambio es un fondo concursable municipal que los clubes y organizaciones deportivas utilizan para desarrollar sus actividades deportivas con el apoyo de la municipalidad de Valparaíso. Es por esto que, desde el enfoque del Deporte Social, se apuesta a que los clubes deben estar al centro de la política deportiva comunal considerando el co-financiamiento de sus iniciativas como un eje muy importante que favorece y promueve el desarrollo social y local en Valparaíso.

1.2.- La Ilustre Municipalidad de Valparaíso representada por su Alcaldesa y el Honorable Concejo Municipal, invitan a participar a todas las organizaciones deportivas de la comuna con personalidad jurídica y directorio vigente, sin fines de lucro, sin rendiciones de cuentas pendientes, con actividades en la comuna de Valparaíso, inscritas en el registro ley 19.862 (Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades) e interesadas en implementar proyectos deportivos, a este nuevo proceso.

1.3.- Entiéndase para lo anterior: Asociaciones Deportivas, Agrupaciones Deportivas, Organizaciones Deportivas, Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Escuelas Deportivas, con excepción de aquellas de carácter profesional.

2.- OBJETIVO GENERAL DE LOS FONDOS CONCURSABLES

2.1.- Favorecer a través de la práctica deportiva y recreativa, procesos de integración comunitaria y fortalecimiento de las organizaciones, mejorando la capacidad de gestión y contribuyendo a desarrollar una cultura deportiva en los habitantes de la ciudad que ponga énfasis en el rol social que tiene el deporte en la comuna de Valparaíso.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.1.- Apoyar el trabajo realizado por las organizaciones sociales deportivas en pos del desarrollo de la actividad deportiva comunitaria o social. Para esto se busca complementar el aporte realizado por las organizaciones deportivas con un aporte municipal vía fondo concursable abierto a todas las organizaciones del territorio.

3.2.- Este fondo está destinado a cooperar al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las diversas organizaciones deportivas, existentes en la comuna de Valparaíso, especialmente aquellas ubicadas en sectores de alta vulnerabilidad social.

3.3.- Fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas por las instituciones de la comuna de Valparaíso.

3.4.- Apoyar y fortalecer la capacidad de propuesta y gestión de las instituciones deportivas de la comuna de Valparaíso.

3.5.- Integrar todas aquellas iniciativas deportivas concursables al sistema deportivo comunal.

3.6.- Promover a través de los diferentes proyectos deportivos una integración y compromiso social con la comunidad.



3.7.- Fondeporte tiene como objetivo no solo financiar iniciativas deportivas en el corto plazo, sino también fortalecer la capacidad de las organizaciones deportivas para sostener y proyectar su desarrollo en el tiempo. En este sentido, se busca que los clubes y organizaciones deportivas beneficiarias utilicen los recursos adjudicados para implementar estrategias que promuevan su autosuficiencia financiera y operativa, consolidando su rol en la promoción del deporte a nivel comunitario y nacional.



PARTICIPANTES



3.- PARTICIPANTES

3.1.- Podrán concursar todas las instituciones, constituidas legalmente, con domicilio en la ciudad de Valparaíso bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 o Ley de Deportes N° 19.712, que cuenten con personalidad jurídica vigente y mandato de la directiva actualizada en la que acrediten su amplio respaldo al sistema de postulación y conocimiento, según informe del Departamento Comunal de Deportes.

3.2.- La organización interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente. Una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba la subvención, o en el convenio respectivo, o en su defecto, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.3.- La organización interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley 19.862.

3.4.- La organización interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 19.862.



REQUISITOS DE POSTULACIÓN



4.- REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

4.1.- Todos los proyectos deben desarrollarse en la comuna de Valparaíso por organizaciones con domicilio en la misma según certificado de personalidad jurídica entregado por el Registro Civil.

4.2.- Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente aporte propio de la organización, consistente al 1% del valor total del proyecto. Este aporte deberá acreditarse en la libreta de ahorro correspondiente al momento de postular.

4.3.- El proyecto debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de persona o a una persona determinada.

4.4.- Todo proyecto debe estar bajo la responsabilidad obligatoria del presidente, en su calidad de representante legal de la organización deportiva, y otro miembro del directorio de la misma.

4.5.- Los proyectos de inversión en infraestructura, deben considerar solamente obras sobre un terreno respecto del cual exista autorización para ello, lo cual deberá ser debidamente acreditado presentando Certificado de dominio vigente y actualizado, certificado de comodato y/o Permiso de Uso vigente y actualizado, entendiéndose para esto deben contar previamente con permisos de obra, electricidad y sanitarios, en caso que lo requiera.

4.6.- No pueden ser presentados proyectos de construcción de sedes comunitarias y multicanchas, como tampoco la adquisición de mediaguas.

4.7.- Las instituciones que no cuenten con sede propia no podrán postular al ítem Infraestructura e Inversión en equipamiento de sede social.

4.8.- Todo proyecto deberá ser difundido físicamente en el lugar de ejecución mediante una pieza gráfica tipo pendón, cuyo diseño se entregará a las organizaciones beneficiadas, y que contendrá: logo, colores corporativos de la I. Municipalidad de Valparaíso, nombre de la organización beneficiada, nombre del proyecto, monto adjudicado, y tiempo de ejecución. La Unidad Técnica entregará la matriz para la confección del pendón antes señalado a través del **Manual de Difusión Fondeporte**. Esta pieza gráfica tipo pendón debe ser costeadada por la organización y no se considera parte del aporte propio que se declara en la postulación.

4.9.- Los bienes obtenidos como producto del proyecto FONDEPORTES pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente o socios de la organización o de los responsables del proyecto, **debiendo ser inventariados** y permanecer en la sede institucional respectiva. Cada organización elaborará el inventario de sus bienes presentando libro de acta en la que conste la adquisición de los bienes muebles, debidamente firmada por la directiva y socios. Dicho inventario y acta deberá ser presentado conjuntamente con la rendición de cuentas del proyecto.

4.10.- Los proyectos deberán ser presentados con la ficha de presentación de proyectos (formulario único) tamaño oficio, que será proporcionado en el municipio por el Departamento Comunal de Deportes (Oficina N° 39) Avenida Argentina N° 864, segundo piso. También se encontrarán disponibles en la página web www.municipalidaddevalparaiso.cl



4.11.- Los proyectos deberán ser presentados en dos ejemplares, el cual será recepcionado, firmado y timbrado por el funcionario de la plataforma municipal y con la asignación del número de ingreso respectivo y fecha, al igual que el sobre que contiene el proyecto original.

4.12.- En el proyecto presentado deberá existir concordancia entre el monto solicitado y la sumatoria del detalle de ítems gastos, de acuerdo a las cotizaciones y/o presupuestos presentados.

4.13.- Las Instituciones deben poseer un mínimo de 6 (seis) meses de antigüedad a la fecha de la postulación desde la fecha de constitución aparecida en certificado de Personalidad Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación.



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

5.1.- Fotocopia simple del RUT de la organización.

5.2.- Certificado de Directorio y Vigencia. Certificado definitivo de directorio vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; salvo que deba ser emitido por otra entidad pública. Sin perjuicio de ello, podrán postular acompañando Certificado provisorio emitido por Secretaría Municipal en conformidad al artículo 6 bis de la Ley N° 19.418; caso en el cual la respectiva organización deberá presentar el certificado definitivo al momento de la firma del convenio de transferencia, en el evento que el proyecto sea seleccionado.

5.3.- Fotocopia simple de la cuenta bancaria, a nombre de la organización, ésta puede ser de ahorro, corriente o a la vista, acreditando el respectivo aporte, correspondiente al 1% del valor total del proyecto.

5.4.- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal de la organización

5.5.- Acta de Asamblea Extraordinaria, fotocopia simple del libro de acta y lista de asistentes, de la asamblea extraordinaria realizada por la organización deportiva en la cual se da cuenta que la comunidad, a través de los socios de la organización, conocen, están de acuerdo y aprueban la presentación del proyecto.

5.6.- Fotocopia registro libro de socios vigente de la organización postulante.

5.7.- Documento que autorice el uso del lugar donde se efectuarán actividades del proyecto, si corresponde (Permiso de uso, Comodatos, Bien Nacional de Uso Público, etc.).

5.8.- Dos presupuestos elaborados por contratistas “modalidad obra vendida” en el caso de proyectos postulados a las áreas de Inversión en Infraestructura Física (Sedes), consignando los costos tanto de materiales como de mano de obra. Los contratistas deben tener iniciación de actividades en el servicio de impuestos internos, y deberán emitir facturas para acreditar gastos por los trabajos ejecutados. Estarán imposibilitados de postular, los contratistas que se encuentren con causas judiciales vigentes. Todos estos proyectos pasarán necesariamente por la evaluación de la SECPLA.

5.9.- Los presupuestos en área de infraestructura deberán contener todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto, por ejemplo: diseños, planos, croquis, especificaciones técnicas; en metros cuadrados, metros lineales, etc.) Según corresponda. La construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de obras, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales.

En caso que el proyecto contemple actividades que requieran permiso de obras, será responsabilidad de la organización postulante tramitarlo en la Dirección de Obras Municipales, pues se incorporará como requisito para los criterios de admisibilidad.

Para proyectos que involucren trabajos en alcantarillado, agua potable, el contratista, profesional o empresa debe estar inscrita en registro especial de contratistas autorizados por la SISS (superintendencia de servicios sanitarios), que están facultados para intervenir redes y ejecutar obras de arranque y/o unión domiciliaria. Registro obtenido en ESVAL.



Todos los permisos que se requieran en cada una de las etapas del proyecto, tanto antes de iniciar las obras como en la ejecución misma y etapa de entrega de las obras, tendrán que ser tramitados y pagados por el contratista. Es por lo antes mencionado que no se aceptaran omisiones de permisos ni paralizaciones por este motivo.

5.10.- Dos cotizaciones referenciales por cada uno de los ítems o recursos materiales a adquirir. Las cotizaciones deben incluir solamente artículos o implementos a adquirir con los fondos otorgados. No se puede seleccionar solo un implemento u artículo de cotización que contenga un listado de ellos.

5.11.- Currículum de recursos humanos a contratar, cuando corresponda. (Monitores, profesores, profesionales del área de la actividad física y el deporte)

5.12.- Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, cuando corresponda.

5.13.- Carta de compromiso ítem inversión en iniciativa deportiva para mujeres y nueva rama deportiva cuando corresponda.

5.14.- Cartas de compromiso, en caso de convenios con otras organizaciones que aporten al proyecto, si amerita.

5.15.- Carta de compromiso tratándose de aportes de la institución en dinero. (Anexo N°1)

5.16.- Declaración jurada simple del representante legal. Conocimiento de las Bases. (Anexo N°2)

5.17.- Nómina en original de un mínimo de 15 personas como beneficiarios directos que avalan el proyecto, consignando su nombre, dirección, cédula de identidad, teléfono y firma del socio. (Anexo N°3)

Todas las organizaciones postulantes deberán estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley 19.862, en la página www.registros19862.cl Presentando certificado del registro de receptores de Fondos Públicos actualizado.

6.- NO SE CONSIDERA COMO APORTE DE LA ORGANIZACIÓN:

No se considera como aporte de la organización:

6.1.- La coordinación o supervisión del proyecto, debido a que esta es responsabilidad de los integrantes del directorio de la organización postulante.

6.2.- Las sedes o canchas municipales.



6.3.- Todos aquellos recursos que no se relacionen estrictamente con los requerimientos del proyecto.

6.4.- Mano de obra por parte de organización postulante para ítem de Infraestructura. Solo se admite Obra vendida.

7- NO SE PODRÁ SOLICITAR CON CARGO AL FONDO SEÑALADO:

No se podrá solicitar con cargo al fondo señalado:

7.1.- Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.

7.2.- Pago de deudas de la organización.

7.3.- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).

7.4.- Cócteles o convivencias.

7.5.- Movilizaciones o pagos de combustibles.

8.- RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La Recepción de proyectos se realizará a partir del lunes 30 de junio hasta las 13:00 hrs. del día lunes 7 de julio de 2025, fecha de cierre impostergable de las postulaciones y recepción de documentos.



POSTULACIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN
Ingresar postulación en carpeta en la Plataforma Municipal ubicada en Av. Argentina #864, primer piso.	<ul style="list-style-type: none">• El módulo de atención estará habilitado entre las 9:00 y las 13:00 horas en la Plataforma Municipal ubicada en Av. Argentina #864, primer piso.• La carpeta deberá indicar en su exterior el nombre de la organización que postula y la categoría a la que postula.• Deberá venir en el interior de la carpeta el Formulario de Postulación y todos los documentos obligatorios estipulados en el punto N° 5 de las presentes bases.	Desde el lunes 7 de Julio hasta las 13:00 hrs. del lunes 14 de julio de 2025.

9.- DIFUSIÓN

La difusión se realizará a través del Departamento Comunal de Deportes, la página Web del municipio, (www.municipalidaddevalparaiso.cl), Oficina Municipal Zonal (OMZ) y otras instancias, con el objeto de asegurar un amplio conocimiento por parte de las organizaciones deportivas y de la ciudadanía, respecto a su realización.

10.- ENTREGA DE BASES Y CONSULTAS

Las bases se encontrarán disponibles en la página web del municipio, www.municipalidaddevalparaiso.cl, para consultas y/o dudas enviar correo electrónico a la siguiente dirección fondeporte@munivalpo.cl y en forma presencial en horario de 09:00 a 13:30 hrs, en el Departamento Comunal de Deportes ubicado en Avenida Argentina N° 864, segundo piso (Oficina N° 39).

11.- JORNADAS DE CAPACITACIÓN

11.1.- **Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría en el Departamento Comunal de Deportes**, a través de su Unidad Técnica, a contar del día **4 de Junio del 2025**. Instancia en la que se aclaran los procedimientos establecidos en las bases del concurso y se orientará respecto a la formulación de los proyectos en horarios de 09.00 a 13.30 horas.

11.2.- **Se establecerán jornadas de capacitación de carácter informativas desde el día 5 de Junio de 2025**, con el objeto de que las organizaciones que así lo estimen conveniente, participen en fortalecer la gestión de postulación de sus respectivos proyectos, las que se efectuarán acorde a programación de fechas que se darán a conocer oportunamente a través de la Unidad Técnica de FONDEPORTES, Oficina Municipal Zonal (OMZ) y publicación en página municipal.

12.- INADMISIBILIDAD:

Serán causales de inadmisibilidad:



12.1.- El incumplimiento de requisitos exigidos para postular.

12.2.- La falta de documentación exigida.

12.3.- Presentación de proyectos fuera del plazo previsto. En

todos estos casos, los antecedentes no serán devueltos.

Se notificará la inadmisibilidad a los postulantes afectados mediante correo electrónico del representante legal y de la organización señaladas en el formulario de postulación, sin perjuicio de la difusión que de ello se podrá efectuar en las plataformas de la Dirección de Desarrollo Comunal.

Notificada la inadmisibilidad, la institución interesada tendrá un plazo de cinco días para presentar su reclamo ante la Unidad Técnica del Departamento Comunal de Deportes. La institución reclamante podrá presentar documentación que se haya omitido al momento del ingreso del proyecto. El plazo para la presentación de la documentación correspondiente es de 5 días hábiles a partir de la fecha límite de notificación de inadmisibilidad.

El mismo Decreto que sanciona el listado de proyectos definitivamente seleccionados, deberá contener la declaración de la inadmisibilidad de aquellos que fueron afectados por esta circunstancia.



ÁREAS DE POSTULACIÓN



13.- ÁREAS DE POSTULACIÓN

El municipio subvencionará un monto máximo del costo total del proyecto, dependiendo del tipo de iniciativa y el monto que se requiera según se indica a continuación:

ÁREAS DE INVERSIÓN	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
INFRAESTRUCTURA	14.1.- Inversión en infraestructura deportiva menor	a).- Mejoramiento y/o mantención sede deportiva.	\$4.000.000.-
		b).- Mejoramiento y/o mantención canchas, multicanchas y camarines.	
		c).- Adquisición módulo container para oficina, bodega, camarín o sala de primeros auxilios.	
		d).- Instalación de productos de energías renovables para sedes deportivas.	
RAMAS DEPORTIVAS	14.2.- Inversión en Nuevas Ramas Deportivas	a).-Inversión en creación de nuevas ramas deportivas.	\$2.500.000.
INICIATIVAS DEPORTIVAS PARA MUJERES	- Inversión en iniciativas y ramas deportivas de Mujeres	a).- Rama deportiva de mujeres.	\$2.500.000
		b).- Talleres y actividades deportivas para mujeres	
		c).- Espacios seguros de cuidados para la niñez	



ÁREAS DE INVERSIÓN	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	14.4.- Inversión en Implementación deportiva	a).- Implementación deportiva.	\$2.000.000-
		b).- Artículos textiles.	
	14.5.-Inversión en Equipamiento sede deportiva	a).- Equipamiento Electrónico y Tecnológico.	
		b).- Equipamiento deportivo para sedes deportivas.	
		c).- Equipamiento para sede deportiva.	
		d).- Equipamiento de sede con enfoque patrimonial.	
	14.6.-Inversión en Seguridad Comunitaria	a).- Adquisición de kit de cámaras de seguridad.	
		b).- Adquisición de productos de Seguridad Comunitaria	
	14.7.- Inversión en salud e inclusión.	a).- Adquisición de Kit de primeros auxilios y ortopedia.	
		b).- Implementos para deportistas paralímpicos.	



ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	14.8.- Actividades barriales y/o comunales.	a).- Actividades Deportivas - recreativas.	\$2.000.000.-
		b).- Actividades deportivas-recreativas para Adultos mayores.	
		c).- Actividades deportivo-recreativas para personas con discapacidad.	
CAPACITACIÓN	14.9.- Inversión en Talleres.	a).- Taller Deportivo Disciplina	\$1.500.000.-
		b).- Formación Deportiva.	
		c).- Primeros Auxilios.	
		d).- Kinesiología del deporte.	
		e).- Nutrición deportiva.	

Se podrá **postular a dos “áreas de inversión”** en forma conjunta, respetando siempre los montos máximos por cada categoría, teniendo presente que la suma de sus montos no debe superar los \$4.000.000.- Con todo, aquellas instituciones que tengan una integración menor a 100 beneficiarios sólo podrán optar a uno de los ítems señalados en el inciso anterior.

14. ÁREAS DE POSTULACIÓN

14.1.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR:

a).- Mejoramiento y/o mantención sede deportiva: Reparación de infraestructura sede deportiva como por ejemplo; mantención de la techumbre, cambio de ventanas, puertas, lavamanos, W.C., grifería, instalación de cerámicas, protecciones, cambio luminaria y sistema eléctrico (SEC), aplicación de pintura, mantención y/o mejoramiento de cierre perimetrales, entre otros.

b).- Mejoramiento y/o mantención canchas, multicanchas y camarines: Mejoramiento, reparación y/o mantención de canchas deportivas, multicanchas y/o camarines que estén sobre un terreno respecto del cual exista autorización para ello, sean estos: Municipales, de la organización o bienes nacionales de uso público, lo cual deberá ser debidamente acreditado presentando, certificado de dominio vigente y actualizado, certificado de comodato y/o Permiso de Ocupación vigente y actualizado. No se financiarán iniciativas que contemplen mejoramiento de canchas deportivas en terrenos de uso privados.

c).- Adquisición módulo container: Instalación de container habilitado como salón, oficina, camarín, bodega, para el buen uso de la organización deportiva (en terreno de uso autorizado). También podrán postular a la adquisición de un container acondicionado como sala de primeros auxilios, con el objeto de asistir y brindar atención oportuna en caso de accidente o enfermedad a los niños, jóvenes y adultos que hacen uso de los recintos deportivos. Un espacio equipado con



Implementos de primeros auxilios para reaccionar ante una situación de emergencia, ya sea en las canchas deportivas o en lugares comunes del recinto. En caso de requerir instalación de alcantarillado o agua potable, el contratista debe contar con certificación especial SISS y debe estar inscrito en registro especial de contratistas de ESVAL.

d).- Instalación de productos de energías renovables para sedes deportivas: Instalación de paneles solares fotovoltaicos en las sedes deportivas. Un sistema fotovoltaico que transforma la radiación solar en electricidad, la cual puede ser auto consumida y/o inyectada a la red eléctrica, cumpliendo con la normativa de la Ley General de Servicios Eléctricos N° 21.118. Este sistema genera un gran porcentaje de ahorro de energía eléctrica, el cual se ve reflejado a futuro en los recibos de las cuentas de luz.

14.2 INVERSIÓN EN NUEVAS RAMAS DEPORTIVAS:

a).- Inversión en Creación de Nuevas Ramas Deportivas: Fomentar y promover a través de sus asociados un proyecto piloto que busque desarrollar la práctica de alguna disciplina deportiva distinta a la que ya se realizan en la organización postulante. Que se desarrolle de forma permanente, entregando nuevos espacios participativos para los y las deportistas de la comuna de Valparaíso, teniendo como objetivo la enseñanza deportiva tanto de carácter colectivo como individual, la iniciación y formación en conocimientos de los conceptos básicos de cada deporte como también los aspectos técnicos de estos mismos.

Para tal efecto, podrá postular a las siguientes tipologías:

- **Equipamiento e Implementación deportiva:** Adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Incluye también artículos textiles que se utilicen en la práctica deportiva tales como camisetitas, medias, shorts etc.
- **Capacitación deportiva:** Enseñanza o aprendizaje de diversas técnicas deportivas, con profesionales y/o técnicos o expertos en materias deportivas, que posean una experiencia comprobable, y que les sirva para el mejor desarrollo de la disciplina a desarrollar.
- **Encuentros deportivos:** Realización de actividades barriales y/o comunales.

En cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total del ítem al que postula también contempla el pago de: Arriendo de canchas, y/ o arriendo de equipamiento.

La organización postulante, que contrate servicios de terceros para actividades deportivas en cualquiera de sus áreas dirigidas a niños, niñas y jóvenes, deberá acreditar la aptitud de dichos terceros para trabajar con menores de edad en el proyecto presentado, por medio de un certificado de inhabilidades emitidos por el Servicio del Registro Civil. El no cumplimiento de la identificación de esta condición será causal suficiente para calificar como inadmisibles su postulación.



Al igual que todas las actividades, convocatorias, piezas gráficas que se generen en torno a la actividad deberán incluir logo municipal y de fondeporte.

14.3 INVERSIÓN EN INICIATIVAS DEPORTIVAS PARA MUJERES

a).- Rama deportiva de mujeres: La participación de las mujeres en el deporte ha aumentado favorablemente en los últimos años, reflejando cambios en las sociedades modernas que enfatizan la paridad de género. De igual forma persiste una disparidad en las tasas de participación entre mujeres y hombres. En tal sentido, queremos potenciar la actividad deportiva en las mujeres a través de esta área de postulación, implementación deportiva, artículos textiles, compra de equipamientos y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de la organización.

b).-Capacitación y actividades deportivas: Enseñanza o aprendizaje de diversas técnicas deportivas, con profesionales y/o técnicos o expertos en materias deportivas, que posean una experiencia comprobable, y que les sirva para el mejor desarrollo de la disciplina a desarrollar. También se contempla la realización de actividades barriales y/o comunales.

Se deberá elaborar un registro de todas las personas que recibieron la capacitación, a través de la firma del listado de asistentes elaborado por la organización.

Cabe recordar que en cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor al ítem al cual postula. Para todos los eventos deberán incorporar la imagen corporativa del municipio (Pendón).

Los gastos autorizados para la realización del o los encuentros deportivos son:

- Gastos de alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 10% del monto solicitado.
- Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Pago de arbitraje.
- Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Se permite la compra de trofeos, medallas y copas.
- Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

Se deberá presentar las bases del campeonato, liga, torneo, o actividad a realizar incluyendo la cantidad de participantes o equipos que competirán y el lugar en donde se efectuará la actividad.

Piezas gráficas publicitarias (afiches, publicaciones), indumentaria, etc. Deben contar con logo municipal.

Se dispondrá de formato afiche tipo para difusión de actividades deportivas-recreativas y logo municipal, otorgado por la unidad técnica de fondeportes.

c).- Espacios seguros de cuidados para la niñez: Con el objetivo de que las labores de cuidados de niñas, niños y adolescentes no sean un impedimento para la práctica deportiva de mujeres madres, se busca con esta iniciativa apoyar a las ramas femeninas de los clubes deportivos contando con una cuidadora con



Experiencia en esa labor que cuente con expertise necesaria para el cuidado de los menores de edad mientras dure la práctica o evento deportivo.

A través de esta área de postulación, los clubes pueden optar a la contratación de personas a honorarios, implementos deportivos o lúdicos, equipamiento para el espacio donde se desarrollarán las labores de cuidados, equipamiento electrónico y tecnológico.

En caso que la organización no contara con sede física, deberá presentar una carta de permiso de uso otorgado por alguna otra organización, institución, asociación, etc., que estén dentro de su jurisdicción, garantizando que los bienes adquiridos y la misma actividad de cuidados sean desarrollados y resguardados en dicho lugar. No están consideradas en este ítem las casas particulares.

En cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor del ítem al cual postula.

La organización postulante, que contrate servicios de terceros para actividades deportivas en cualquiera de sus áreas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, deberá acreditar la aptitud de dichos terceros para trabajar con menores de edad en el proyecto presentado, por medio de un certificado de inhabilidades emitidos por el Servicio del Registro Civil. El no cumplimiento de la identificación de esta condición será causal suficiente para calificar como inadmisibles su postulación.

Las organizaciones que postulen a este ítem deben presentar una carta de compromiso, donde se especificara que las actividades, implementos adquiridos, capacitaciones etc. Serán destinadas a grupos de mujeres. El incumplimiento de esta condición será causante de término anticipado del proyecto y reintegro del dinero adjudicado. También se verificará en el listado de beneficiarios y beneficiarias que el número de firmantes mujeres respalda y es coherente con la postulación al ítem de iniciativas deportivas para mujeres.

14.4.- INVERSIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA:

a).- Implementación deportiva: Adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Estos implementos son la herramienta esencial para la práctica del deporte y la actividad física, por medio de ellos ayudan a mejorar habilidades y destrezas motrices, tales como: **pesas, mancuernas, conos entrenamientos, arcos, mallas, colchonetas, balones, bolsos deportivos, bombín, guantes de box, raquetas de tenis, paletas ping-pong, vendas, patines, cascos, cintas, clavos, puntillas de gimnasia rítmica, skate**, y todo material facilitador de actividades.

b.-) Artículos textiles: Adquisición de implementación que se utilicen en la práctica deportiva; camisetas, medias, shorts, uniformes, entre otros. Esta implementación, deberá contar con el logo de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, diseño que será entregado por la Unidad Técnica.

14.5.- INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO SEDE DEPORTIVA:

a).- Equipamiento electrónico y tecnológico: Enseres para el buen funcionamiento de las actividades. Adquisición de equipamiento tecnológico para fortalecer, potenciar, y/o mantener medios digitales de comunicación (Facebook, Instagram, páginas web, etc.). Implementación necesaria para realizar cursos, talleres, capacitaciones, reuniones, entre otros. Las organizaciones territoriales pueden optar a la adquisición de: televisores, **computadores, impresoras, data**,



electrónica, equipos de sonido, amplificación, micrófonos, atriles, letreros led, cámaras fotográficas, cámaras web, trípodes, ups, entre otros.

b).- Equipamiento deportivo para sedes: Máquinas de ejercicios, juegos inflables, juegos de entretenimiento, mesa ping-pong, taca-taca, mesa hockey, entre otros.

c).- Equipamiento para sede deportiva: Adquisición de muebles útiles y enseres para el buen funcionamiento de las actividades en la sede, tales como: mesas, sillas, escritorios, cocinas, congeladores, hornos, revolvedoras, línea blanca, menajes, vajillas, utensilios de cocina, bandejeros, revolvedora, amasadora, sobadora, entre otros, los que deberán permanecer en la sede de la respectiva organización para fiscalización de la unidad técnica de Fondeporte, que certifica la compra del equipamiento.

d).- Equipamiento de sede deportiva con enfoque patrimonial: Este ítem está destinado a financiar la adquisición de equipamiento y mobiliario que contribuyan a la conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio deportivo comunitario de los clubes deportivos. El objetivo es fortalecer la identidad histórica y cultural de la organización, facilitando espacios adecuados para la exhibición, resguardo y transmisión de su legado a las actuales y futuras generaciones. Tales como: vitrinas, estanterías, archivadores, gabinetes con cerradura, repisas y muebles modulares diseñados para la conservación de objetos patrimoniales, marcos para diplomas y fotografías, soportes para trofeos y medallas, tarimas, paneles informativos y atriles para exposiciones, murales, pendones, placas conmemorativas y otros elementos que refuercen la identidad y memoria histórica del club.

14.6.- SEGURIDAD COMUNITARIA

a).- Adquisición de kit de cámaras de seguridad: Consiste en la instalación de un sistema de seguridad comunitaria que permita realizar vigilancia a las instalaciones deportivas de la organización, para resguardar los implementos y el equipamiento con el que cuenta el club.

c).- Adquisición de productos de seguridad comunitaria: Este ítem está destinado a financiar la adquisición de implementos y equipamiento orientados a la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias, tales como incendios, accidentes y otras situaciones de riesgo que puedan afectar a los clubes deportivos y sus comunidades. El objetivo es fortalecer la seguridad y resiliencia de las organizaciones deportivas, promoviendo entornos más seguros para sus miembros y usuarios, tales como:

Equipos de prevención y combate de incendios: extintores certificados, detectores de humo, alarmas de incendio, mantas ignífugas, sistemas de rociadores portátiles. Kits de primeros auxilios y atención de emergencias: botiquines completos, desfibriladores externos automáticos (DEA), camillas plegables y collares cervicales, Luces de emergencia, señaléticas foto luminiscentes, planos de evacuación y megáfonos, Radios portátiles, sistemas de altoparlantes, sirenas comunitarias y aplicaciones móviles de alerta temprana y elementos de protección personal (EPP): cascos, guantes, chalecos reflectantes, linternas frontales y gafas de seguridad.



14.7.- SALUD E INCLUSIÓN

a).- Adquisición de Kit Primeros auxilios y ortopedia: Elementos destinados a contener los utensilios indispensables para brindar los primeros auxilios o para tratar dolencias comunes. La disponibilidad de un botiquín suele ser prescriptiva en áreas del deporte para el auxilio de accidentados. **Adquisición de botiquines profesionales; venda elástica, vendas moldeables, pinzas plásticas, alcohol desinfectante, parche curita, mascarilla de protección o tapa boca para rcp, correa torniquete, paños de limpieza, paños antisépticos, gasa esterilizada, rollo de gasa, apósitos para heridas traumáticas, cinta adhesiva, tijeras, guantes de procedimiento, guía de primeros auxilios, bolsa de compresa de hielo, glucómetro,** entre otros. Al igual la adquisición de elementos ortopédicos, necesarios ante lesiones asociadas al deportes, tales como; muletas, sillas de ruedas, cojín ortopédico, andador burrito, bota ortopédica, etc.

b).- Implementos para deportistas paralímpicos: Implementación necesaria para la realización de la actividad deportiva, tales como: **sillas de ruedas adaptadas para deportes como; baloncesto, tenis de mesa, etc., balones sonoros para personas no videntes, antifaces, vinchas protectoras, señaléticas braille, entre otros.**

Toda implementación, deberá estar disponible para la fiscalización de la Unidad Técnica del Fondo, que certifica la compra de la implementación.

La organización comunitaria deberá confeccionar un acta en la cual se señale la adquisición de bienes que pasan a formar parte del patrimonio de la organización, incorporándose a su inventario, detallando que los bienes fueron adquiridos con recursos provenientes del Fondepertes. El Acta deberá estar firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero de la organización, y debidamente timbrada. Cabe recordar que las organizaciones que no cuenten con sede propia no podrán postular al ítem Inversión en equipamiento.

Será responsabilidad de la organización beneficiada su mantención y custodia de la implementación adquirida.

14.8.- ACTIVIDADES BARRIALES Y/O COMUNALES

a).- Actividades Deportivas: Fomentar la participación ciudadana en la práctica de actividades físicas y deportivas con la realización de **campeonatos, ligas, encuentros deportivos, olimpiadas y cualquier tipo de actividad que busque la participación masiva de la comunidad.**

b).- Actividades deportivas-recreativas para personas mayores: Fomentar actividades enfocadas a personas mayores de la comuna de Valparaíso, promoviendo una vida activa a través de la actividad física, deporte y recreación, desarrollando su autonomía, cualidades físicas, etc. A través de distintas actividades, encuentros, etc.

c).- Actividades deportivas-recreativas para personas en situación de discapacidad: Creación de espacios deportivos inclusivos, recreativos o de actividad física para personas o deportistas con alguna discapacidad, donde se promueva la participación, inclusividad y desarrollo íntegro de los/as participantes. A través de campeonatos, jornadas deportivas - actividad física, etc.



Esta área de inversión busca desarrollar un estilo de vida saludable a través de la práctica deportiva y recreativa, generando una gran variedad de servicios de calidad a todos los miembros de la comunidad de Valparaíso.

Los gastos autorizados para la realización del o los encuentros deportivos son:

- Gastos de alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 10% del monto solicitado.
- Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Pago de arbitraje.
- Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Se permite la compra de trofeos, medallas y copas.
- Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

Se deberá presentar las bases del campeonato, liga o torneo o descripción de actividad a realizar, incluyendo la cantidad de participantes o equipos que competirán y el lugar en donde se efectuará la actividad.

Cabe recordar que en cuanto a **recursos humanos**, éstos **no podrán superar el 50% del valor total asignado del área de inversión postulada** para la ejecución del proyecto.

Piezas gráficas publicitarias (afiches, publicaciones), indumentaria, etc. Deben contar con logo municipal.

Se dispondrá de formato afiche tipo para difusión de actividades deportivas-recreativas y logo municipal, otorgado por la unidad técnica de Fondeporte.

14.9.- INVERSIÓN EN TALLERES:

a).- Talleres Deportivos: Destinado a financiar talleres relacionados con la disciplina que contempla elementos teóricos y prácticos y su objetivo es el entrenamiento de la rama deportiva que practica el club, pudiendo abrir a la comunidad la oportunidad del aprendizaje desde el nivel básico así como para niveles avanzados.

b).- Formación Deportiva: Teoría del entrenamiento deportivo, la psicología de la educación física entre otros. Formas y sistemas de control de cualidades físicas para su correcta aplicación y valoración en la evolución del rendimiento de cualquier deportista, grupo de deportistas o entrenador. **Curso de entrenadores** para las distintas disciplinas deportivas, impartiendo conocimientos y enseñanzas de los principios fundamentales y las técnicas del deporte en el que se especializan. Parte importante de esta área busca que los deportistas y entrenadores sean facilitadores y estimuladores de los procesos de desarrollo naturales de nuestros niños y jóvenes. Enseñanza o aprendizaje de diversas técnicas deportivas, con profesionales y/o técnicos con conocimientos en materias deportivas, para el mejor tratamiento de la disciplina a desarrollar.

c).- Primeros Auxilios: En donde se desarrollen habilidades para la atención primaria de emergencias con la finalidad de que estén en condiciones de identificar la atención de primeros auxilios en situaciones de emergencias, además de reconocer situaciones de riesgos, medidas y prevención de los accidentes más frecuentes en el deporte.



d).- Kinesiología del deporte: Orientación a monitores, entrenadores, jugadores y a todo personal que trabaje directamente con deportistas de las distintas disciplinas del deporte. La capacitación deberá entregar información nivel básico sobre tratamientos kinésicos, con el objeto de proporcionar conocimientos y habilidades esenciales requeridos para el desempeño del deportista. Conocimiento sobre cómo tratar lesiones, su evaluación y su razonamiento clínico, entre otros.

e).- Nutrición Deportiva: Su objetivo es brindar los conocimientos complementarios para que el entrenador o deportista pueda mejorar su rendimiento, adquiriendo información fundamental en materia de alimentación saludable para así encarar la actividad física en forma integral y personalizada, logrando una mayor efectividad en el logro de los objetivos propuestos, con el correspondiente acompañamiento profesional.

Se deberá elaborar un registro de todas las personas que recibieron la capacitación, a través de la firma del listado de asistentes elaborado por la organización.

Cabe recordar que en cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total asignado por el municipio para la ejecución del proyecto.

Todos los eventos deberán incorporar la imagen corporativa del municipio a través del Pendón.



PLAZOS DE POSTULACIÓN



15.-PLAZOS DE POSTULACIÓN

Los plazos considerados para el proceso deberán estar enmarcados en las siguientes fechas:

LANZAMIENTO FONDEPORTES 2025:	Miércoles 4 de junio del 2025.
POSTULACIÓN RECEPCIÓN:	7 de julio hasta las 13:00 hrs. del día lunes 14 de julio de 2025.
PROCESO ADMISIBILIDAD:	Desde el día 14 de Julio hasta el 28 de Julio del año 2025.
EVALUACIÓN FACTIBILIDAD:	SECPLA (Secretaría de Planificación) desde el 28 de Julio hasta el 18 de Agosto del año 2025.
ADJUDICACIÓN:	Septiembre año 2025, trámites administrativos, decreto alcaldicio, decreto de pago, emisión de cheques.
ENTREGA CHEQUES:	Septiembre año 2025



EVALUACIÓN OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO



16.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

a. Primera etapa:

Pre-evaluación según cumplimiento de los requisitos y normas establecidas en estas bases, y revisión de los resultados del monitoreo aplicado durante el periodo de ejecución de proyectos subvencionados en años anteriores, junto con el análisis de rendiciones de cuenta presentados al municipio.

b. Segunda etapa:

Corresponde la evaluación de los proyectos considerados admisibles a cargo de una comisión de profesionales municipales, según sea el tipo de proyecto. Esta comisión estará compuesta por la Directora de Desarrollo Comunitario (o a quien designe), el Jefe del Departamento Comunal de Deportes, el encargado de la Unidad Técnica sección Fondevé y la Unidad Técnica de la Sección Fondepote.

Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios a proyectos cuando resulte técnicamente justificado. Además se asignará puntaje acorde a rúbrica de evaluación

Los proyectos de infraestructura serán enviados para revisión y aprobación de factibilidad por parte de la Secretaría comunal de Planificación. Esta unidad tendrá la facultad de revisar aspectos presupuestarios de proyectos en cuanto existan razones técnicas que lo justifiquen. El estudio de cada proyecto estará guiado por la evaluación de factibilidad y viabilidad de sus costos/eficiencia y de compatibilidad.

c. Tercera etapa:

La Comisión técnica informará al Srta. Alcaldesa de los proyectos seleccionados para su visto bueno y posterior presentación para la votación final de aprobación en el Concejo Municipal.



17.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

17.1.- El aporte municipal será entregado a la directiva de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

17.2.- En el convenio, se consignarán las actividades a realizar en el proyecto, detalle de los recursos asignados, sus costos, el aporte mínimo de un 1% de la comunidad beneficiada, el período de ejecución, la rendición de los fondos, y todos aquellos elementos que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adecuada ejecución y término del proyecto.

17.3.- Las organizaciones que postularon a los ítem relacionados a capacitaciones, talleres deportivos, actividades y eventos deportivos, deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles previo a la entrega de cheques la **Ficha Anexa de actividades**, la cual será previamente entregada a través de nuestros canales de comunicación (correo, grupos de whatsapp, etc.) en la que deberán detallar claramente las fechas, horarios, lugar, monitor/a a cargo y todo lo necesario para que la Unidad Técnica pueda programar las visitas y comprobar que las actividades efectivamente se realizaron.

17.4.- Cada organización beneficiada, deberá confeccionar un pendón que señale: la denominación del proyecto, monto asignado, nombre institución beneficiada. El Departamento Comunal de Deportes entregará la matriz para la confección del pendón antes señalado.

17.5.- Una vez entregado el cheque, la organización cuenta con cinco días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la institución financiera en su caso. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.

17.6.- La Ilustre Municipalidad no se hará responsable de pérdidas o vencimiento de éste documento.

17.7.- Los gastos a realizarse con cargo al fondo, no podrán ser documentados con fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que otorgó la transferencia.

17.8.- Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Unidad Técnica del Departamento Comunal de Deportes.

17.9.- La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio, en la forma y plazos establecidos en el reglamento del Fondeporte, las presentes bases, el convenio, todo ello de acuerdo a las normas emanadas de Contraloría General, y las que internamente mantenga vigente la Municipalidad y dentro de los plazos establecidos.

17.10.- Las rendiciones se ingresarán en plataforma a cargo del Departamento de Atención Ciudadana a través de ventanilla única, en las fechas que correspondan, conforme a las bases respectivas.



17.11.- Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo. Las facturas y/o boletas honorarios deberán incorporar glosa que individualice el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Valparaíso que otorgó la subvención, con número y fecha.

17.12.- Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto respectivo y al momento de presentar la rendición de cuentas, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó el pago de dicho impuesto.

17.13.- Estos documentos no podrán tener fecha anterior al Decreto Alcaldicio que otorga los recursos que financian el proyecto ni posterior a la fecha indicada en el respectivo Convenio como plazo de ejecución del mismo. Con todo, no podrá superarse el 31 de diciembre del año en curso.

17.14.- Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición de los recursos otorgados a la organización.

17.15.-Las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto dentro de los plazos establecidos por motivos fundados y previos al vencimiento del plazo de ejecución, podrán efectuar solicitud de prórroga (30 días corridos), a través de la Unidad Técnica de Fondeportes, mediante formulario destinado para ello, lo cual deberá ser formalizado mediante respectivo Decreto Alcaldicio. Con todo, no podrá superarse el 31 de diciembre del año 2025.

17.16.- Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoría del proyecto y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.

17.17.- En caso de término anticipado del proyecto, los recursos asignados por la Municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

17.18.- Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

17.19.- Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización, debiendo ser inventariados. Dicho inventario deberá adjuntarse a la rendición de cuentas con firma de la directiva de la organización.

17.20.- El incumplimiento de las normas anteriores, amerita que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.

18.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

18.1.- Será responsabilidad de la Municipalidad a través del Departamento Comunal de Deportes fiscalizar la correcta ejecución del proyecto Fondeportes seleccionado, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y fiscalizaciones que le corresponda otorgar o ejecutar a la Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control u otra Unidad Municipal.



18.2.- La Unidad Técnica de Fondepertes supervisará el 100% de los proyectos, debiendo visar la rendición de cuentas. Tarea a cargo del Departamento Comunal de Deportes. Dicha supervisión tendrá por objeto corroborar en terreno el cumplimiento de objetivos, como la gestión de beneficiarios y las compras presupuestarias en términos equivalentes a los entregados al momento de postular

18.3.- Aquellas organizaciones que no cumplan con lo estipulado en la ejecución del proyecto serán citadas por el Departamento Comunal de Deportes, para recopilar más antecedentes y prestar toda la colaboración necesaria para que el proyecto se lleve a cabo como estaba programado.

18.4.- En caso que durante el período de ejecución del proyecto venza la vigencia del directorio que lo postuló, y siempre que no se haya producido su renovación, se permitirá la intervención de dicho directorio solo para efectos de efectuar la respectiva rendición de cuentas. Lo anterior, con el objeto de resguardar el uso de los recursos públicos comprometidos.

18.5.- Cualquier subvención recibida por la organización deberá ser rendida una vez realizado el proyecto, teniendo presente que no se entregará una nueva sin antes haber rendido la anterior.



19.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Aquellos proyectos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y financieros de las Bases de la convocatoria, y queden en condición de ser elegibles, serán priorizados de acuerdo al puntaje obtenido a partir de la revisión de los proyectos. Esta evaluación consta de 3 criterios que son la justificación del proyecto en el formulario de postulación, la coherencia y claridad del presupuesto asociado al proyecto y por último los criterios de priorización que tiene que ver con el tipo de disciplina, la participación de mujeres, NNA y personas mayores en el proyecto y en qué sector se va a desarrollar. Es por ello que la tabla de ponderación queda establecida de la siguiente manera:

Tabla de ponderación

a).- JUSTIFICACIÓN (40%)					
Aspectos a evaluar	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente
Puntaje	10 pts	8 pts	6 pts	4 pts	2 pts
Se identifica algún problema o necesidad que justifica la ejecución del proyecto.					
La justificación general contribuye a la solución del problema.					
Se da respuestas a los requerimientos técnicos del proyecto solicitado en las bases y en los formularios de postulación					
Trayectoria al autofinanciamiento: La idea del proyecto presentado es innovadora y propone fomentar la autogestión o el autofinanciamiento de la organización deportiva.					



b).- PRESUPUESTO (30%)					
Aspectos a evaluar	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente
Puntaje	7,5 ptos.	6 ptos.	4 ptos.	2ptos.	1 pto.
El presupuesto presentado tiene coherencia con la intervención a realizar.					
Los ítems del presupuesto se encuentran detallados.					
Los presupuestos presentados se encuentran dentro de los montos máximos a postular.					
Se acredita el aporte propio de la organización postulante, 1% del valor total del proyecto.					

c) FACTORES DE PRIORIZACIÓN (30%)				
Aspectos a evaluar	Alto	Medio	Bajo	Mínima
Puntaje	6 ptos.	4 ptos.	3 ptos.	2ptos.
<p>Sector o macrozona: Se otorgará prioridad Alta a aquellos proyectos que se ejecuten en sectores de alta vulnerabilidad, considerando sobre el 54% en Registro social de hogares</p> <p>Se otorgará prioridad Media a aquellos proyectos que se ejecuten en sectores que se encuentren entre el 50 y 53% en el Registro social de hogares.</p> <p>Se otorgará prioridad Bajo a aquellos proyectos que se ejecuten en sectores entre el 45 al 49% en el Registro social de hogares</p> <p>Se otorgará prioridad Mínima a aquellos proyectos que se ejecuten en sectores que se encuentran inferior al 44.9% Registro social de hogares.</p>				
Aspectos a evaluar	Alto	Medio	Bajo	Mínima
Puntaje	6 ptos	4 ptos	3 ptos	2ptos



<p>Cobertura: Se otorgará Alta prioridad aquellos proyectos que presenten un número mayor a 100 beneficiarios. Prioridad Media a aquellos proyectos que presenten un número entre 50 y 100 beneficiarios y una prioridad Baja a aquellos proyectos con un número de 49 a 16 y Mínimo a aquellos proyectos que presenten el mínimo de 15 beneficiarios.</p>				
<p>Aspectos a evaluar</p>	<p>Alto</p>	<p>Medio</p>	<p>Bajo</p>	<p>Mínimo</p>
<p>Puntaje</p>	<p>6 ptos.</p>	<p>4 ptos.</p>	<p>3 ptos</p>	<p>2ptos.</p>
<p>Grupos prioritarios: Para la evaluación se considerará de forma específica a aquellos proyectos que tengan entre sus beneficiarios a mujeres, niños, personas mayores. Se calificará de Alta prioridad a aquellos proyectos que presenten más del 90 % de Mujeres Niñeces y personas Mayores, personas Trans. Se calificará de Media prioridad a aquellos proyectos que presenten entre el 50 % y el 89 % de Mujeres, personas Trans, Niñeces y Personas Mayores. Se calificará de Baja prioridad a aquellos proyectos que presenten entre el 16 al 49% de Mujeres, personas Trans, Niñeces y Personas Mayores. Se calificará de Mínima prioridad a aquellos proyectos que presenten entre el 0 al 15 % de Mujeres Niñeces y Personas Mayores.</p>				
<p>Aspectos a evaluar</p>	<p>Alto</p>	<p>Medio</p>	<p>Bajo</p>	<p>Mínima</p>
<p>Puntaje</p>	<p>6 ptos</p>	<p>4 ptos</p>	<p>3 ptos</p>	<p>2 ptos</p>
<p>Disciplinas Deportivas: Se calificará de Alta prioridad a los deportes colectivos de mayor auge con competencias federadas. Se calificará de Media prioridad aquellos deportes colectivos sin competencias federadas Se calificará de Baja prioridad a aquellos deportes individuales con competencias federadas Se calificará de Mínima prioridad aquellos deportes individuales sin competencias</p>				



federadas o actividades deportivas del tipo recreativas				
Aspectos a evaluar	Alto	Medio	Bajo	Mínimo
Puntaje	6 ptos.	4 ptos.	3 ptos.	2ptos.
Comportamiento financiero: Se calificará de Alta prioridad a aquellas organizaciones que tengan un intachable comportamiento financiamiento en procesos de rendición del año anterior, ya sea en fondos concursables, como subvenciones directas y otros medios de financiamiento Se calificará de Media aquellas organizaciones que entregaron sus rendiciones al día, con observaciones en su rendición (falta de documentos). Se calificará de Baja aquellas organizaciones que entregaron sus rendiciones fuera del plazo de tiempo estipulado en la bases. Se calificará de Mínimo aquellas organizaciones que tengan algún tipo de rendición pendiente (subvenciones y otros medios de financiamiento).				

20.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

La Municipalidad de Valparaíso se reserva el derecho a poner término anticipado, unilateral y sin causa al convenio del proyecto y a solicitar, mediante envío de carta certificada, la inmediata restitución de los recursos entregados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso, por las siguientes causas:

20.1.- Si la organización comunitaria beneficiada hace uso indebido o no destina los recursos transferidos al cumplimiento íntegro y cabal del Proyecto FONDEPORTES seleccionado.

20.2.- Si incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el convenio de transferencia firmado por el representante legal de la organización y la Alcaldesa.

20.3.- Por disolución de la organización responsable del proyecto.

20.4.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización responsable.

20.5- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

20.6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las bases.



2.0.7.- Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al contrato y solicitar la inmediata restitución de los recursos transferidos

El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización. La Unidad Técnica de Fondeportes evacuará un informe que funde el término anticipado, el cual debe ser puesto en conocimiento de la organización mediante correo electrónico

21.- APELACIÓN

La organización tendrá el plazo de tres (3) días hábiles, desde el envío del correo electrónico que acompaña el informe que funda el término anticipado del convenio, para efectuar sus descargos por escrito, debiendo ingresarlo en las dependencias del Departamento Comunal de Deportes. Transcurrido el plazo, con o sin descargos, la Alcaldesa resolverá la situación, dictándole al efecto el Decreto Alcaldicio respectivo.

22.- RENDICIÓN PRESUPUESTARIA

22.1.- **La organización beneficiaria**, dentro del plazo de treinta días, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el convenio de transferencia, deberá rendir una cuenta detallada de los gastos e inversión de los fondos transferidos, señalando en ellas todas y cada una de las partidas de egresos a la que se hayan destinado los recursos y el monto de las mismas, todo lo cual deberá acreditarse mediante, boletas o Facturas emitidas a nombres de la organización comunitaria beneficiaria, debiendo restituirse al Municipio el saldo remanente no utilizado de los recursos.

22.2.- La Institución beneficiada sólo puede comprometer gastos o inversiones de los fondos asignados, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo, a menos que el convenio estime lo contrario.

22.3.- No se aceptará incluir en las rendiciones de cuentas, documentación por gastos efectuados con anterioridad a la fecha indicada en el punto anterior, a menos que el convenio estime lo contrario.

22.4.- La documentación deberá tener estricta relación con los objetivos y programas presentados al fondo por la Institución, por lo tanto, debe omitirse todo gasto ajeno a los fines para los cuales los recursos fueron otorgados.

22.5.-Las rendiciones de cuenta deben respaldarse con documentos originales, estos son:

Facturas:

- Los gastos superiores al 40% de la UTM del mes en que se compra, deben respaldarse con factura.
- Deben ser emitidas a nombre de la Institución beneficiaria del fondo.
- Debe venir en original y triplicado control tributario.
- Deberán estar debidamente canceladas por el proveedor e indicar las especies adquiridas o en su defecto, acompañar la Guía de Despacho correspondiente.
- Las facturas, deberán incorporar glosa que individualice el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Valparaíso que otorgó la subvención, con número y fecha.
- Debe especificar pago al contado. No serán válidas facturas con pago a crédito.

**Boletas:**

- Todos los gastos inferiores al 40% de la UTM del mes en que se compra, deberán respaldarse con boletas.
- En el caso de las boletas que no contengan detalle de la compra, deberá detallarse los artículos adquiridos al pie de la boleta o una hoja anexa a ella.

Boletas de servicios:

- Se deberá adjuntar **contrato entre la Institución respectiva y quien realiza la prestación del Servicio**, en el que se indicará la duración, monto a pagar y naturaleza de la prestación.
- Las boletas de servicio, deberán incorporar glosa que individualice el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Valparaíso que otorgó la subvención, con número y fecha.

Se debe considerar el pago del impuesto al servicio prestado, para ello de ser necesario la organización deberá emitir **formulario F-29** y presentarlo en la rendición de fondos.

Boletas a terceros:

- En caso que la Institución requiera de la prestación de servicios no profesionales de una persona que no cuenta con boletas, la Institución podrá entregar Boletas a Terceros previamente autorizadas por el S.I.I. Este documento deberá señalar en forma legible los siguientes antecedentes:
 - Especificación del servicio prestado.
 - Nombre completo.
 - Rut.
 - Domicilio.
 - Firma de la Boleta o cancelación de ella.

Deberá adjuntar un contrato de prestación de servicio entre la Organización respectiva y quien realiza los trabajos, especificando el servicio prestado, duración y monto a pagar entre otros.

Recibos de dinero:

- Se aceptarán este tipo de comprobantes solamente en el caso de gastos menores e inferiores al 4% de la UTM del mes en que se compra y en caso de que el proveedor no otorgue boleta.
- Los recibos de dinero deben ser pre numerado y contener los antecedentes necesarios e indispensables, como: nombre completo de la persona que recibe, cédula de identidad, dirección, firma y motivo que origina el pago.

Gastos en alimentación:

- No se aceptarán gastos en alimentación, ni bebidas alcohólicas ni sin alcohol, salvo que estos correspondan a la realización del programa referidos a los objetivos del proyecto y fondo otorgado, debidamente comprobados y no a colaciones del personal que labora en la Institución.

Todos los documentos probatorios de gastos deben contar con el timbre y firma responsable de la Institución que rinde cuentas. Asimismo, deben ser legibles y sin enmendaduras. La Tesorería Municipal hará entrega de un formato tipo para efectuar la rendición de cuentas. No se aceptarán rendiciones efectuadas en un formato distinto.

El formato de presentación del expediente de rendición debe ser tamaño oficio, a fin de facilitar su posterior empaste. La documentación que no corresponda a esta



medida deberá ser pegada en hojas tamaño oficio, dejando un margen izquierdo apropiado.

Cabe recordar que los gastos superiores al 40% del valor de la UTM del mes en que se compra, deberá respaldarse con factura.

23.- RESULTADOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán a través de la página web de la municipalidad de Valparaíso (www.municipalidaddevalparaiso.cl) y por los medios de uso oficial a cada una de las organizaciones y/o a través de otros medios.



FONDO DEPORTIVO "JUAN OLIVARES MARAMBIO" 2025

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE ORGANIZACIÓN: (Como aparece en la Personalidad Jurídica)	
RUT ORGANIZACIÓN:	
DOMICILIO ORGANIZACIÓN: (como aparece en RUT de SII)	
SECTOR / CERRO:	
TELEFONO CONTACTO: (local y/o celular)	
CORREO ELECTRONICO:	
N° CUENTA BANCARIA: (obligatoria)	
NOMBRE BANCO O INSTITUCION FINANCIERA:	
TIPO DE CUENTA:	
N° SOCIOS:	

MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN:

Presidente(a):	
Nombre Completo:	
Teléfono:	
Domicilio:	
Correo Electrónico:	
Firma:	
Tesorero(a):	
Nombre Completo:	
Teléfono:	
Domicilio:	
Correo Electrónico:	
Firma:	
Secretario(a):	
Nombre Completo:	
Teléfono:	
Domicilio:	
Correo Electrónico:	
Firma:	

¡IMPORTANTE! Las personas arriba firmantes, declaran conocer el proyecto y asumen responsablemente su ejecución y buen término.



FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

“FONDO DEPORTIVO JUAN OLIVARES MARAMBIO”

1.- IDENTIFICACIÓN:

Señalar en forma resumida y clara la finalidad de la inversión. (No colocar nombres de fantasía)

NOMBRE DEL PROYECTO

(Más de un área de postulación, indicarlo por separado):

--

2.- ÁREA DE INVERSIÓN:

Marque con una cruz la o las áreas a la cual postula.

MARCAR CON UNA X	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	
<input type="checkbox"/>	a).-Mejoramiento y/o mantención de la sede deportiva.
<input type="checkbox"/>	b).- Mejoramiento y/o mantención canchas, multicanchas y camarines.
<input type="checkbox"/>	c).- Adquisición módulo container para oficina, bodega, camarín o sala de primeros auxilios.
<input type="checkbox"/>	d).-Instalación de productos de energías renovables para sedes deportivas.
RAMAS DEPORTIVAS	
<input type="checkbox"/>	a).-Inversión en Creación de Nuevas Ramas Deportivas.
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	
<input type="checkbox"/>	a).- Implementación deportiva.
<input type="checkbox"/>	b).- Artículos textiles.
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
<input type="checkbox"/>	a).- Equipamiento Electrónico y Tecnológico.
<input type="checkbox"/>	b).- Equipamiento deportivo para sedes
<input type="checkbox"/>	c).- Equipamiento para sede deportiva.
<input type="checkbox"/>	d).- Equipamiento para sede deportiva con enfoque patrimonial
SEGURIDAD COMUNITARIA	
<input type="checkbox"/>	a).- Adquisición de kit de cámaras de seguridad.
<input type="checkbox"/>	b).- Adquisición de productos de Seguridad Comunitaria



SALUD Y DEPORTES	
	a).- Adquisición de Kit de primeros auxilios y ortopedia.
	b).- Implementos para deportistas paralímpicos.

INICIATIVAS DEPORTIVAS PARA MUJERES	
	a).- Rama Deportiva para Mujeres.
	b).- Talleres y actividades Deportivas para Mujeres
	c).- Espacios seguros de cuidados para la niñez.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	
	a).- Actividades Deportivas
	b).- Actividades deportivas-recreativas para Adultos mayores.
	c).- Actividades deportivo-recreativas para personas con discapacidad.

CAPACITACIÓN	
	a).- Talleres Deportivos
	b).- Formación Deportiva.
	c).- Primeros Auxilios.
	d).- Kinesiología del deporte.
	e).- Nutrición deportiva.

3.- COBERTURA:

Beneficiarios: corresponden a las personas que se beneficiarán directamente con la ejecución del proyecto. Esto debe ser respaldado con la respectiva nómina que se acompaña (Anexo N°3), conteniendo los antecedentes personales de los socios, para evaluación y ponderación correspondiente.

Colocar en las celdas que se encuentran a continuación las cantidades que correspondan, de modo que coincidan con la nómina de firmas de respaldo.

BENEFICIARIOS	N° TOTAL
Niños/as y Adolescentes(de 2 a 18 años de edad)	
Adultos Mayores (de 55 años y más)	
Mujeres	



Adultos (de 26 a 54 años de edad)	
TOTAL:	

4.- PERIODO EJECUCIÓN PROYECTO:

Número de días de Ejecución del Proyecto	
(Máximo 60 días corridos a partir de la fecha de recepción del cheque)	Días
Fecha Inicio del Proyecto	Al momento de recibir los fondos.
Fecha de Término del Proyecto (60 días corridos)	30 ____ 60 ____

Nota: Se considerará como fecha de inicio del proyecto, aquella que corresponda a la fecha de entrega de los Fondos por parte de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.



5.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

a. **Justificación:** Describir las razones o carencias actuales que motivan la presentación del proyecto. **(Detallar separadamente por área de inversión.)**



b.- Descripción: Detallar las características del Proyecto presentado, en qué consistirá con el máximo de información. **(Detallar separadamente por área de inversión).**



c.- Observaciones: Cualquier otro antecedente que pueda apoyar la presentación. (Detallar separadamente por área de inversión.) Ej: Fotografías, cartas de apoyo, fotografías, estructura en mal estado, etc.



d.- Coordinador del proyecto: Nombre de la persona responsable de la ejecución y administración del proyecto. (Persona que tendrá la misión de asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, supervisando la obra y/o actividades a realizar e ingreso de la rendición de cuentas en plataforma municipal, no necesariamente integrante de la directiva).

NOMBRE:	
RUT:	
FONO:	
EMAIL:	



e).- Presupuesto: Detallar **cada uno de los ítems** de gastos asociados a la ejecución del proyecto y sumarlos todos al final. (Detallar separadamente por área de inversión). **El aporte propio puede ser incluido en solamente un ítem.**

ÁREA DE INVERSIÓN A LA CUAL POSTULA:			
DETALLE ÍTEM DE GASTOS	APORTE PROPIO	APORTE SOLICITADO	TOTAL
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
RESUMEN \$			
APORTE PROPIO:			
APORTE SOLICITADO:			
TOTAL:			

CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR 1:	
CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR 2:	

Reglamento fondeporte Artículo 22: “La distribución y entrega de materiales, como la asignación de las obras a contratistas, será de exclusiva responsabilidad de la organización que postula el proyecto”.



6.- ANTECEDENTES ADJUNTOS:

Indicar con una cruz la información que anexa en su postulación:

1	Certificado Directorio y Vigencia de la organización emitido por el Registro Civil o Constancia de la personalidad jurídica emitida por Secretaria Municipal.	
2	Inscripción en el Registro de Receptores de fondos Públicos Ley 19.862.	
3	Fotocopia Simple del R.U.T. de la organización.	
4	Fotocopia Simple Cédula del representante legal.	
5	Acta de Asamblea Extraordinaria , fotocopia simple del libro de acta, de la asamblea extraordinaria realizada por la organización deportiva.	
6	Fotocopia simple de la cuenta bancaria a nombre de la organización, con la que se acredita el 1% de aporte de la institución al financiamiento del presupuesto del proyecto.	
7	Anexo Nº 1 Carta Compromiso de aporte propio firmada y timbrada por Representante.	
8	Anexo Nº 2 Declaración Jurada Simple del Representante Legal. Conocimiento de las Bases.	
9	Anexo Nº 3 Nómina en original de un mínimo de 15 socios como beneficiarios directos que avalan el proyecto, consignando su nombre, dirección, cédula de identidad, teléfono y firma del socio.	
10	Documento que autorice el uso del lugar. Presentar documento respecto del lugar donde se efectuará la inversión en infraestructura y/o compra de equipamiento , sean estos; comodato, permiso de uso y/o escritura.	
11	Dos cotizaciones por cada ítem en el caso de compra de equipamiento , si corresponde.	
12	Currículum de personas a contratar a honorarios	
13	Cartas de compromiso de organizaciones asociadas al proyecto, en caso que corresponda.	
14	Dos presupuestos elaborados por Contratista , con iniciación de actividades en el S.I.I. para ejecución trabajos de obra menor, si corresponde.	
15	Antecedentes técnicos para implementar el proyecto, planos, diseño, costo de materiales, permisos de obras necesarios etc., si corresponde.	



CARTA DE COMPROMISO
(ANEXO N° 1)
FONDEPORTES 2025

Yo, _____ Representante Legal de la
Institución
(Nombres y Apellidos).

ORGANIZACIÓN POSTULANTE:

(Nombre de la Institución)

De la Comuna de Valparaíso, dejo constancia que postulo al Proyecto denominado

“ _____ ”

(Nombre del Proyecto)

Conforme a las Bases publicadas para el Fondo deportivo y en mi calidad de Representante Legal declaro:

1.- Que tengo pleno conocimiento de las Bases del Fondo deportivo de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso para el año 2025, y me someto a las disposiciones legales vigentes que rigen dicho fondo.

2.- Que una vez transferidos los fondos asignados por parte de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en favor de esta institución, **estos dineros serán exclusivamente utilizados para la ejecución del proyecto presentado**, no pudiendo alterar la forma ni el fondo del proyecto asignado, ajustándose a la normativa vigente en materia de rendiciones de cuentas de subvenciones otorgadas por la I. Municipalidad de Valparaíso a Instituciones del sector privado.

3.- Que, nuestra institución se **compromete a realizar un aporte equivalente al 1 % del Valor total del proyecto consistente en:**

\$ _____ **(APORTE EFECTIVO AL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO)**

(Nombre, Firma y Timbre)

Representante Legal

VALPARAÍSO, _____ de _____ de 2025



ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

(Debe ser completada y presentada como documento que
Forma parte integrante del formulario de postulación. No es notarial)

Yo _____, Rut: _____ representante legal
de la institución _____,
domiciliada en _____,
(domicilio legal de la organización) de la comuna de Valparaíso que postula el proyecto
denominado:

_____.

Declaro:

1.- Haber leído y entendido las Bases de postulación del Fondo Deportivo para la de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

2.- Tener pleno conocimiento que el Fondo Deportivo al cual postulo como institución, corresponde a recursos públicos otorgados a través de la concursabilidad del Proyecto Fondepertes de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

3.- Tener pleno conocimiento que de ser seleccionado como beneficiarios del Fondepertes, los recursos que sean transferidos a la institución sólo podrán ser utilizados para la ejecución del proyecto seleccionado, no pudiendo ser ocupados para un fin distinto ni cambiado el tipo de gasto presupuestado.

4.- Tener pleno conocimiento que como Representante Legal de la institución soy el único interlocutor ante la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y, por tanto, responsable legal del correcto uso de los recursos que sean transferidos a la institución, en caso de ser beneficiados.

5.- Que mediante acuerdo tomado por los socios de la organización se aprobó la postulación a Fondepertes 2025 el presente proyecto.

6.- Que la organización que represento no mantiene rendiciones de cuentas pendientes.

7.- Declaro tener claridad que existen restricciones e inhabilidades de postulación al proceso de convocatoria establecidos en las Bases de Postulación y que, de conformidad a ello, la entidad que represento puede acceder a los recursos del Fondo Deportivo ya que no le es aplicable, ninguna de las citadas restricciones e inhabilidades descritas.

8.- Tener pleno conocimiento que de ser seleccionado mi proyecto el medio de comunicación oficial entre la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y mi Institución es el correo electrónico (e-mail) que yo indiqué en el formulario de postulación.

9.- Que la iniciativa a la que postula la entidad que represento no cuenta con financiamiento total de otro estamento de la administración pública.



Doy fe de cuanto declaro.

(Firma)

(Nombre Representante Legal)

(Rut:_____)

VALPARAÍSO, ____ de _____ 2025





(ANEXO N° 3) Nómina de los beneficiarios que apoyan postulación de proyecto Fondeporte 2025

	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					



	NOMBRE	EDAD	RUN	GÉNERO	FIRMA
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					

